

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/TRABAJADORES EN EL PROYECTO “CRISOL CAPACITA EN COMERCIO” DE LA ENTIDAD “ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN S.L” PARA LA CUALIFICACIÓN EN LA ESPECIALIDAD:  
“ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO Y ALMACEN”**

PRIMERO. - PROCEDIMIENTO:

1. Los equipos de las Entidades locales del Programa CRISOL, relacionarán en fichas las personas candidatas derivadas para cada proyecto, (máximo de dos candidatos por puesto), junto con sus solicitudes, reflejando lo datos necesarios para posterior comprobación de los requisitos mínimos exigidos en la normativa.
2. Las solicitudes se efectuarán por las personas interesadas cumplimentando y firmando el documento que sirve tanto de solicitud como de declaración de cumplimiento de los requisitos.
3. Las fichas y solicitudes de las personas candidatas derivadas de las Entidades públicas locales, se presentarán en el **Centro de Empleo** y se dará copia a la **entidad promotora**.
4. Para comprobar la admisión o no de las personas candidatas relacionadas en el listado de personas derivadas, se tendrán en cuenta únicamente los datos que aparecen en el historial de demanda. Si hay discrepancias entre los datos de los candidatos indicados en sus solicitudes y el historial de demanda se actuará de la siguiente manera:
  - a. Si se indica una titulación superior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/y la titulación que figura en la misma, se considerará la titulación reflejada en la solicitud siempre que esa titulación superior NO sea requisito de acceso. Si fuera requisito de acceso se le requerirá que aporte la titulación que aduce para poder considerarla, de no aportarla se tendrá en cuenta la titulación del historial.
  - b. Si la titulación que indica en la solicitud es inferior al nivel formativo de intermediación de la demanda o/y la titulación que figura en la misma, se tendrá SIEMPRE en cuenta la del historial.
5. A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conllevan la obtención de los mismos
  - a. Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad: Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
  - b. Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad: Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
6. Una vez terminada la comprobación, el Centro de Empleo, procederá a enviar al grupo mixto el listado de admitidos con todas las personas que cumplan los requisitos del proyecto y del Decreto.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán presentarse en el registro del Centro de Empleo Badajoz I (Juan Carlos I) para que el Grupo Mixto las estudie y eleve a definitivo los listados con las correcciones oportunas.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos con los precandidatos/as que pasan a la fase de selección.

#### SEGUNDO. - SELECCIÓN:

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas, cuyo resultado deberá ser apto o no apto. Solamente se considerará apta la persona candidata que obtenga una puntuación de tres o superior, en cada una de las materias.

El grupo de trabajo mixto citará a la entrevista, mediante publicación en los tabloneros de anuncios de los Centros de Empleo de Badajoz y de la Entidad Promotora, a las personas candidatas seleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista será escrita y común para todos los proyectos.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

El Grupo de Trabajo Mixto fija una puntuación mínima en la entrevista (5 puntos) para considerar aptos a los candidatos que será informada en el listado de citación a la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} &\text{Puntuación final} = \\ &30 \% \text{ baremo} + 70 \% \text{ entrevista} = \\ &\text{Puntuación baremo} * 0,3 + \text{Puntuación entrevista} * 0,7 \end{aligned}$$

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo + entrevista) se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo).

Los **Listados Provisionales de personas Seleccionadas** que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el **tablón de anuncios del Centro de Empleo y de la entidad**, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el **GTM**.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **Listados Definitivos de seleccionados/as** por cada proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

Los listados de alumnos/as trabajadores/as por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de la Entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

Si se produjeran vacantes con posterioridad a la contratación de las personas participantes, se procederá según está estipulado en el acta de constitución del GTM que deberá seguir las siguientes pautas:

*Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir en el primer mes de acuerdo con el artículo 30 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo:*

*En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 26 del presente decreto, previo informe del personal del proyecto que acredite que la persona sustituta podrá superar el itinerario formativo.*

LA PRESIDENTA DEL GRUPO MIXTO DE TRABAJO